



## COMPARACIÓN DE LOS NUEVOS PERMISOS DEL RDL 9/2025 RESPECTO A LO DISPUESTO ANTERIORMENTE EN EL ESTATUTO DE LA PERSONA TRABAJADORA



### SUSPENSIÓN POR NACIMIENTO

Asunto	Redacción anterior (ET)	Redacción vigente (RDL 9/2025)	Implicación práctica
Duración total del permiso por progenitor (nacimiento)	16 semanas por progenitor. 6 obligatorias tras el parto. 10 voluntarias hasta 12 meses.	<b>19 semanas</b> por progenitor. 6 obligatorias, 13 voluntarias. <b>Se añaden 3 nuevas semanas retribuidas.</b>	Ampliación real del permiso. Mejora sustantiva del tiempo protegido para cuidados del menor.
Distribución temporal de nuevas semanas retribuidas	No existía diferenciación temporal adicional más allá de las 10 semanas voluntarias.	<b>Nueva semana 17:</b> retribuida, uso obligatorio antes de cumplir 12 meses. <b>Nuevas semanas 18-19:</b> retribuidas, uso flexible hasta <b>los 8 años.</b>	Flexibiliza el disfrute de las semanas adicionales, ampliando su utilidad más allá del primer año de vida.
Permiso en familias monoparentales	No contemplada la acumulación completa del permiso en un solo progenitor.	Se reconoce derecho a sumar ambos tramos en un solo progenitor si es monoparental: <b>hasta 32 semanas.</b> - <b>28 semanas</b> deben disfrutarse dentro del <b>primer año de vida</b> del menor, - las <b>4 semanas restantes: hasta que el menor cumpla 8 años.</b>	Soluciona un déficit de protección anteriormente declarado inconstitucional. Permite equiparación efectiva con familias biparentales.
Naturaleza de las semanas adicionales: retribuidas con prestación pública	No existía un tramo adicional con retribución separada. Toda retribución provenía de la prestación ordinaria por nacimiento.	Las 3 nuevas semanas son retribuidas al 100 %, con <b>prestación económica del subsidio por nacimiento</b> de la Seguridad Social.	se absorbe en el permiso por nacimiento para cumplir la Directiva 2019/1158 sobre permiso parental retribuido. Reduce discriminación por nivel de renta.

### SUSPENSIÓN POR ADOPCIÓN, GUARDA y ACOGIMIENTO

Duración total del permiso por persona adoptante/guardador a/acogedora	16 semanas por adoptante/guardador /acogedor. 6 obligatorias, 10 voluntarias en 12 meses.	<b>19 semanas por persona</b> adoptante/guardadora /acogedora. Se incluyen las 3 semanas nuevas retribuidas.	Equiparación plena entre situaciones de nacimiento y de adopción/guarda/acogimiento. Unificación del régimen.
Distribución temporal de nuevas semanas retribuidas (adopción, guarda, acogimiento)	No prevista diferenciación adicional respecto de las 10 semanas voluntarias.	Mismo régimen que el nacimiento: semana 17 antes de 12 meses, 18-19 hasta 8 años.	Introduce elasticidad temporal en situaciones de adopción, similar a la del nacimiento.
Naturaleza retributiva del nuevo tramo (adopción, guarda, acogimiento).	No contemplada retribución específica adicional.	Se incorpora expresamente la retribución de esas semanas mediante nueva prestación pública.	Extiende la protección económica a estas situaciones. Evita discriminación entre modalidades familiares.